

**CIRCULAR Nº 42 / 2008.-**

**POSADAS, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-**

**SEÑORES JUECES DE PAZ:**  
**TITULARES Y SUPLENTES**  
**DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con el objeto de enviar un modelo de acta para arreglos verbales.-

Se efectúa la aclaración que el uso de este formulario ***no es obligatorio en absoluto***, pues algunos Juzgados de Paz vienen asentando todo el trámite directamente y en forma manuscrita en el libro de arreglos verbales. Esta modalidad, es correcta y se puede continuar haciendo de esa forma.-

Otros Juzgados de Paz, en cambio, asientan en el libro de arreglos verbales, sólo y exclusivamente los requisitos exigidos reglamentariamente: Número de orden, nombre de las partes, causas motivantes y un breve resumen de la solución arribada. Y, por separado llevan un legajo para cada arreglo verbal, que se forma con las constancias de todos los trámites cumplidos, como ser acta del reclamo efectuado por la parte requirente y documentos acompañados; cédula de citación a la parte requerida; acta de contestación y documentos acompañados; y/o, en su caso, acta de acuerdo entre las partes. Esta modalidad también es correcta, pues el Alto Cuerpo del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, tiene dicho que: *"entre las facultades del Juez se encuentra la de intentar conciliar los intereses de las partes, a través de un procedimiento no reglamentado, pero que es de práctica, existiendo para ello un registro de acuerdos verbales. ... en este procedimiento informal"* (Acuerdo de fecha 08/04/1992 en "Expte. Nº 881-J-Adm./1990").-

Si bien el modelo no es obligatorio, **resulta conveniente insertar en el acuerdo** -así sea en forma manuscrita en el libro de arreglos verbales; o impresa en el acta que se agrega al legajo respectivo- **las disposiciones aplicables y la innecesariedad de homologación judicial para que pueda ser ejecutada la deuda en caso de incumplimiento.**-

Se recuerda que los acuerdos que se firmen por las partes ante el Juez de Paz, deben versar sobre derechos e intereses susceptibles de ser materia de una convención o transacciones (art. 844 Cód. Civ.); y nunca ser contrarios al orden público, la moral o las buenas costumbres (arts. 530, 953, 1047, 1071 y concordantes del Cód. Civ.).-

Deseando que esta iniciativa resulte de utilidad en el cotidiano servicio que se brinda a nuestra sociedad, saludo a los Señores Jueces de Paz, con distinguida consideración.-

**A C T A - A R R E G L O V E R B A L N R O. /AÑO:**

En \_\_\_\_\_, Provincia de Misiones, el día \_\_\_\_\_, del mes de: \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

COMPARECEN POR ANTE EL JUZGADO DE PAZ DE ESTA LOCALIDAD:

En el carácter de parte requirente: \_\_\_\_\_

titular del \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_

Y en el carácter de parte requerida: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

titular del \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, con domicilio en: \_\_\_\_\_

Las partes prestan su conformidad para la realización del presente arreglo verbal, a tenor de lo previsto en el Artículo 134, Inciso 3°, del Reglamento para el Poder Judicial y del Artículo 10°, Inciso 9°, de la Acordada n° 101/83 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Misiones; y conforme el Artículo 69, Incisos 2° y 5°, de la Ley Provincial 651 y del Artículo 62, Incisos 2° y 5° de la Ley Provincial 1550. Las partes consienten libre y voluntariamente la intervención y mediación del Señor Juez de Paz, en base al procedimiento verbal y actuado, a fin de arribar a una composición lo más conveniente y beneficiosa posible a los derechos e intereses debatidos en el conflicto; se comprometen a cumplir el acuerdo a que se arribe; y para el caso de incumplimiento convienen la ejecución de la deuda, reconociendo a este instrumento público los efectos previstos para los títulos que traen aparejada ejecución, sin necesidad de homologación judicial, conforme lo previsto en el Artículo 523, Inciso 1°, del Código Procesal Civil y Comercial de Misiones, a tenor del Artículo 979, Inciso 2° y del Artículo 1197 del Código Civil de la República Argentina, y del Artículo 148 de la Constitución de la Provincia de Misiones.-----

CAUSAS MOTIVANTES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

